

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué - Tolima, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA.
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: ANGEL ALBERTO OLAYA GÓMEZ.
RADICADO: 73001-40-03-001-2022-00120-00.

Entra al Despacho el proceso de la referencia, en atención a lo peticionado y recibido por correo electrónico, y, teniendo en cuenta que este Juzgado es competente para conocer del presente asunto al tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, se admitirá la solicitud por cuanto reúne los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la referida ley.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la anterior solicitud de *pago directo – ejecución de garantía mobiliaria* mediante la APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA.

2.- **ORDENAR** la APREHENSIÓN del vehículo de placas **RZY 013**, marca **KIA NEW SPORTAGE LX**, modelo **2011**, de propiedad de ANGEL ALBERTO OLAYA GÓMEZ, quien lo dio en garantía prendaria a BANCO FINANDINA S.A.

Para tal fin, OFÍCIESE a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – Sección automotores, haciéndole saber que, una vez aprehendido el referido automotor, deberá ser llevado a la dirección indicada por el apoderado de la parte demandante, determinada así: *Calle 93B No. 19-31 Piso 2 del Edificio Glacial, de la ciudad de Bogotá D.C., o Kilometro 3 vía Funza Siberia, Finca Sausalito Vereda la Isla – Cundinamarca.*

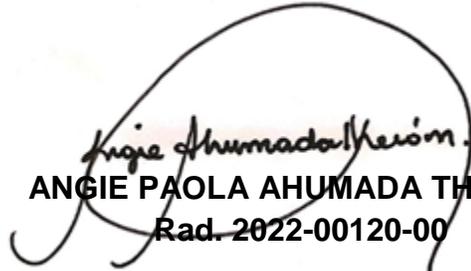
En el evento en que no sea posible trasladar el vehículo a la dirección anteriormente mencionada, debe ser llevado a uno de los parqueaderos registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial del lugar donde se produzca la aprehensión. Por Secretaría, ofíciense.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

3.- Reconózcase personería al Dr. ANDRÉS FERNANDO RIOS BARAJAS para que actúe en este proceso como apoderado de la entidad demandante BANCO FINANDINA S.A., esto, en la forma, términos y fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN.
Rad. 2022-00120-00